ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DIECISÉIS (16) BATERIAS PARA LA UPS ONLINE BIFÁSICA DE 6 KVA REFERENCIA EA906IIRS PARA LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ

FECHA: FEBRERO 2026

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo estipulado en el numeral 7° del artículo 25° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto No. 1082 de 2015 y las demás normas modificatorias, concordantes y/o sustitutivas, así como el Manual de Contratación de la Asociación Aeropuerto del Café, el presente Estudio Previo tiene como objeto describir la necesidad y/o los elementos básicos de la contratación a realizar de acuerdo con los puntos que se exponen en mismo documento.

En el mismo sentido, es obligación de la administración pública adelantar todos los procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el objetivo de cumplir con los fines del Estado.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de estos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con graves consecuencias gravosas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores; se infiere del artículo 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

En la actualidad, la Asociación Aeropuerto del Café, cuenta con una UPS Online bifásica de 6 KVA y referencia **EA906IIRS**, adquirida en el año 2023, la cual sustituyó la UPS marca TITAN adquirida en el año 2013, debido a fallas recurrentes en sus baterías y en su circuito electrónico. Este equipo tiene como finalidad garantizar la continuidad, estabilidad y calidad del suministro eléctrico de los equipos críticos ubicados en el cuarto de comunicaciones y de los sistemas de información de la entidad.

Durante el mes de febrero de 2026, se han presentado de manera recurrente descargas eléctricas y cortes en el suministro de energía asociados a las fuertes lluvias, situación que ha generado un mayor número de ciclos de carga y descarga en las baterías de la UPS, ocasionando su desgaste natural y la disminución significativa de la capacidad de respaldo. Esta condición incrementa el riesgo de apagados inesperados, pérdida de información y posibles daños en los equipos conectados. Adicionalmente, las baterías cuentan con aproximadamente tres (3) años de uso, encontrándose dentro del rango de vida útil estimado entre tres (3) y cinco (5) años, lo cual puede estar incidiendo en su deterioro y en la insuficiencia para soportar adecuadamente la carga de los dispositivos actualmente conectados.

Por tal razón, la Asociación Aeropuerto del Café, requiere la adquisición de dieciséis (16) baterías nuevas y compatibles para la UPS online bifásica de 6 KVA, instalada en el área de tecnología, la cual garantizará el respaldo eléctrico continuo de los equipos de la entidad, tales como, servidores, sistemas de comunicación, almacenamiento y dispositivos de red.

La adquisición de nuevas baterías permitirá restablecer la autonomía y confiabilidad del sistema UPS, garantizar la continuidad del servicio ante cortes o cambios eléctricos y protección a los equipos tecnológicos contra daños eléctricos.

Por lo anterior, se hace necesaria la contratación para el suministro de dieciséis (16) baterías, que sean compatibles con la UPS online bifásica de 6 KVA y referencia EA906IIRS, incluyendo garantía mínima.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DIECISÉIS (16) BATERÍAS PARA LA UPS ONLINE BIFÁSICA DE 6 KVA REFERENCIA EA906IIRS, PARA LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ.

2.1. Descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	60104906	Kits de baterías

2.2. Plan Anual de Adquisiciones:

El presente proceso está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026.

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

La siguiente tabla muestra los elementos objeto del estudio previo:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ITEM TECNOLOGÍA	CARACTERÍSTICAS
1	16 BATERIAS PARA UPS ONLINE BIFÁSICA (INCLUYE INSTALACIÓN)	Referencia ups: EA906IIRS 220 VAC Tipo Torre No. de fases: 2 Clase de protección: Clase 1 Tensión nominal de entrada: 145-295 VAC Tensión nominal de salida: 120V+/-5 5 % VAC Frecuencia nominal de salida: 60 Hz Corriente nominal de entrada: 36ª Corriente nominal de salida: 45 A Baterias Tipo VRLA AGM selladas Cantidad 16 × 12 V 7 Ah internas

3.2. Experiencia:

Persona natural o jurídica que haya ejecutado como mínimo dos (2) contratos de objetos similares y que cuente con establecimiento de comercio destinado para tal fin.

4. CONDICIONES CONTRACTUALES:

4.1. Obligaciones de la Asociación Aeropuerto del Café:

1. La Asociación se compromete a suministrar al contratista la logística para el desarrollo del objeto contractual en las instalaciones de la entidad.
2. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer la supervisión, seguimiento y control permanente de la ejecución contractual por intermedio del supervisor.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensiones.
5. Exigir el cumplimiento de las obligaciones al contratista.

4.2. Obligaciones del contratista:

El contratista con la ejecución del contrato se obliga para con la Asociación Aeropuerto del café a cumplir con las siguientes obligaciones:

4.2.1 Generales:

1. Cumplir y ejecutar el alcance del objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en el estudio previo y a las especificaciones técnicas.
2. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
3. Presentar oportunamente las respectivas facturas y los certificados de pago de aportes parafiscales y/o seguridad social en los términos y porcentajes establecidos en la Ley de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
4. Atender oportunamente los requerimientos que le haga el supervisor y que sean pertinentes para el adecuado desarrollo del contrato.
5. Presentar los informes de actividades debidamente soportados para la expedición de certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato.
6. Presentar los informes requeridos en el momento en el que el supervisor del contrato determine necesarios para conocer los avances de ejecución contractual.
7. Suscribir las pólizas o garantías a que haya lugar.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad de la información que conozca con ocasión del contrato.
9. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás para el desarrollo del contrato.
10. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
11. Mantener informada a la Coordinación Administrativa y Financiera de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
12. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos necesarios para el pago del contrato de acuerdo con el Memorando No. 007 del 05 de abril de 2021, expedido por AEROCAFÉ.

4.2.2 Específicas:

1. Suministrar las dieciséis (16) baterías para la UPS Online bifásica de 6 KVA, referencia EA906IIRS en las instalaciones de Aerocafé sede Manizales en perfectas condiciones y recibo a satisfacción.
2. Realizar la instalación de las baterías y verificación del funcionamiento.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de acuerdo con lo preceptuado por las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 del 2020 y su Decreto Reglamentario 1860 de 2021.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 señala que, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, y Contratación Directa; por su parte el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, adicionó ese artículo segundo de la Ley 1150, para crear el procedimiento de la Mínima Cuantía, cuyos estudios previos se encuentran reglamentados en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, el cual fue modificado por el Decreto 1860 de 2021 en su artículo segundo, que se describe de la siguiente manera:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*
>
> *1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
>
> *2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
>
> *3. Las condiciones técnicas exigidas.*
>
> *4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
>
> *5. El plazo de ejecución del contrato.*
>
> *6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

En cuanto a la Selección de Mínima Cuantía indica el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que *"corresponde a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto"*.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato mediante ACEPTACIÓN DE OFERTA, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

En recopilación de lo anterior, tenemos que la Mínima Cuantía es una modalidad de selección en virtud de la cual la entidad estatal realiza una convocatoria pública para recibir ofertas de bienes o servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. Fue creada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 20111, que adicionó el numeral 5º al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo que el factor determinante para llevar a cabo tal procedimiento es la cuantía, calculada como presupuesto oficial a partir del estudio del sector, «independientemente de su objeto».

Dicho de otro modo, la Mínima Cuantía, es un procedimiento de selección excepcional, porque es una excepción adicional a la regla general constituida por la licitación pública, pero se parece a esta en que también es un llamado general a presentar ofertas, efectuado por la entidad estatal interesada en contratar, aunque es distinta en otros aspectos, como su conducencia y su procedimiento; lo primero, porque solo procede por razón de una cuantía específica, y lo segundo, porque sus requisitos, etapas y términos son peculiares. En efecto, a partir del Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.1.5.2, el procedimiento de la Mínima Cuantía se encuentra reglamentado así:

"...1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación

de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional…".*

Por lo anterior, se justifica esta modalidad de contratación en el hecho de que el presupuesto oficial estimado para ejecutar el objeto del presente proceso de selección asciende a la suma **UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($1.760.000),** el cual se encuentra dentro del rango de la Mínima Cuantía de contratación de la Asociación Aeropuerto del Café, que para la vigencia 2026 fijó hasta un valor máximo de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS (49.025.340) COP**.

6. ANALISÍS DEL SECTOR:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la

Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, se hace el siguiente análisis del sector:

6.1. Perspectiva Legal:

La ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, nació como una persona jurídica sin ánimo de lucro, creada según lo preceptuado en el artículo 95 de la ley 489 de 1998, bajo la modalidad de establecimiento público indirecto descentralizado del orden departamental. Fue constituida el 2 de septiembre de 2008, por el acuerdo de voluntades de los representantes legales del Departamento de Caldas, el municipio de Palestina, el municipio de Manizales, el Instituto de Promoción y Desarrollo para el Departamento de Caldas – INFICALDAS y el Instituto de Promoción y Desarrollo para el Municipio de Manizales – INFIMANIZALES, con el objetivo estatutario primordial de *"construir un aeropuerto en el Municipio de Palestina, Caldas, que se llamará AEROPUERTO DEL CAFÉ".*

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe celebrar un contrato, con una persona natural o jurídica, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993 y legalmente constituidas, en cuyo objeto social se encuentre prevista la realización de actividades iguales, similares o afines a las previstas en este proceso, necesarias para cumplir con el objeto de la presente contratación, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8º y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

6.2. Perspectiva Comercial y Financiera:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, efectuar el análisis económico del sector de servicios que se pretende contratar, por tanto, procedemos a analizar tres áreas fundamentales a saber: **a)** Análisis de la demanda; **b)** Análisis de la oferta; **c)** Precios del mercado.

La tendencia en la utilización de TICS en Colombia y en el mundo aplica a todos los sectores de la economía incluyendo el Sector Público donde la modernización de sus procesos y el uso de herramientas informáticas le permiten agilizar su funcionamiento.

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcances de lo que se requiere, AEROCAFÉ considera que el contratista debe contar y acreditar experiencia relacionada directamente con el objeto a contratar, y contar con el personal para su ejecución.

En virtud de lo anterior, AEROCAFÉ determinó el valor de esta contratación teniendo en cuenta el recurso presupuestal y la necesidad a contratar.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 33 numeral primero de la Ley 2069 de 2020, el cual modificó al artículo 12 de la ley 590 de 2000, en la plataforma SECOP II, se pudo identificar algunos proveedores directos o indirectos que pueden llegar a prestar el servicio y los bienes requerido dentro del código 60104906 adicionales a las Mipymes que allegaron cotizaciones dentro de la etapa precontractual, en este orden de ideas, se encontró en la plataforma

transaccional, que las siguientes MIPYMES, entre otras, pueden acudir al proceso de la referencia:

- FERRICENTRO
- GUILLERMO ZAMBRANO
- GRUPO AVM S.A.S

Por lo anterior, se evidencia que en Colombia la perspectiva comercial para este tipo de servicios es bastante amplia y se puede contar con una pluralidad de oferentes para adelantar el proceso que requiere la entidad.

El valor total aproximado del contrato se fija en la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($1.760.000), IVA INCLUIDO**, los cuales incluyen todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Para efectos de determinar un valor aproximado del contrato, la entidad tuvo en cuenta un análisis de mercado con proveedores del sector.

6.3. Análisis de la demanda:

La entidad requiere la adquisición de dieciséis (16) baterías para la UPS Online Bifásica de 6 KVA, con el fin de garantizar la continuidad, estabilidad y protección del suministro eléctrico de los equipos tecnológicos y de comunicaciones que soportan la operación institucional.

Actualmente, la UPS instalada presenta baterías con desgaste por su vida útil y las descargas atmosféricas, lo cual disminuye su capacidad de respaldo ante fallas en el suministro de energía, cortes inesperados o fluctuaciones eléctricas. Esta situación genera un riesgo directo de indisponibilidad de los servicios tecnológicos, posibles daños a los equipos conectados y afectación a la operación administrativa de la entidad.

La demanda del bien se encuentra asociada al uso permanente por parte de las áreas que dependen de la infraestructura tecnológica, las cuales requieren un suministro eléctrico regulado y continuo para el adecuado funcionamiento de los sistemas de información y equipos de red. La cantidad requerida, correspondiente a dieciséis (16) baterías, se determina con base en la configuración técnica y especificaciones del fabricante de la UPS, siendo esta la cantidad necesaria para su correcto funcionamiento y autonomía.

La necesidad es de carácter permanente, dado que la UPS opera de forma continua para proteger los equipos críticos de la entidad. La reposición de las baterías permitirá restablecer la capacidad nominal de respaldo del sistema, mitigando riesgos operativos y asegurando la prestación ininterrumpida de los servicios institucionales.

En consecuencia, la adquisición de las baterías resulta necesaria, proporcional y adecuada y se enmarca en los requerimientos técnicos de la entidad, siendo procedente adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía.

6.4. Análisis de la Oferta:

En el sector de Manizales y en la región del Eje Cafetero se evidenció la existencia de una pluralidad de proveedores con capacidad para atender los requerimientos del presente proceso de contratación. Para tal fin, se adelantó una verificación de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a distintos proveedores del sector tecnológico, lo que permitió constatar que existen múltiples personas naturales y jurídicas en la región que ofrecen los bienes y servicios requeridos, incluyendo la compraventa de dieciséis baterías para la UPS online bifásica.

La información recolectada mediante las cotizaciones recibidas permite concluir que, el mercado local y regional cuenta con oferta suficiente para garantizar la concurrencia de proponentes, promoviendo así la libre competencia y asegurando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y selección objetiva establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública.

6.4.1. Precios del mercado:

Con el propósito de establecer el precio de mercado correspondiente al objeto del presente Estudio Previo, y en atención a las especificaciones técnicas aquí descritas, se procedió a solicitar cotizaciones a empresas del sector con experiencia comprobada en la compraventa de dieciséis baterías para la UPS Netion Online Bifásica de 6KVA. Como resultado de este ejercicio de verificación, se obtuvo la siguiente información:

PROVEEDOR	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO IVA INCLUÍDO	VALOR TOTAL
COMPUTARS.A.S	16	$ 100,840	$19,159.60	$ 120,000	$ 1,919,994
LA CASA DE LA UPS	16	$ 84,034	$15,966.39	$ 100,000	$ 1,600,000
PROMEDIO					**$ 1,759,997**

Nota: El valor promedio del cuadro anterior tiene incluido las estampillas y demás impuestos que se generen.

7. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

Para la realización del objeto planteado se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que posea experiencia según sea la calidad que se pretenda acreditar, conforme se precise en la invitación pública del proceso; que se encuentre debidamente constituida dando cumplimiento a los requerimientos de ley y esté en la capacidad de aportar para la ejecución del contrato y garantizar cada una de las condiciones técnicas exigidas por AEROCAFÉ en dicho documento del proceso. Asimismo, el contratista puede presentarse como persona natural o jurídica, en forma individual o conjunta (Consorcios o Uniones Temporales) en cuyo objeto social, se contemple la realización de actividades afines, similares o iguales a las del presente proceso,

y cuyo proponente se encuentre en condiciones de desarrollar y ejecutar las actividades necesarias para cumplir con el objeto de la presente contratación.

En caso de tratarse de un proponente plural cada integrante deberá cumplir con lo exigido para la persona natural o jurídica, según sea el caso, esto es, si es persona natural debe contar con la capacidad jurídica señalada en el Pliego de condiciones y si es jurídica lo consagrado para estas últimas.

7.1. Perspectiva Técnica:

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcance de lo que se requiere, la Asociación Aeropuerto del Café, considera que el contratista debe contar y acreditar con experiencia especifica en la venta de baterías para ups online bifásica de 6 kva y servicios afines con el objeto social o actividad comercial que le permita desarrollar la actividad relacionada con el objeto del contrato.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El valor total aproximado del contrato se fija en la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($1.760.000), IVA INCLUIDO**, los cuales incluyen todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Se justifica el valor del contrato de acuerdo con los precios de mercado del numeral 6.4.1 del presente Estudio Previo.

8.1. Forma de pago:

El valor del contrato se efectuará en un solo pago, previo recibo a satisfacción de los elementos y servicios requeridos objeto del contrato y deberá aportar la documentación solicitada para el soporte del pago, lo cual debe estar debidamente certificado por el supervisor del contrato.

Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA ADJUDICATARIO, debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas De Compensación Familiar cuando corresponda.

Además, el pago estará sujeto a:

- El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.
- En el evento que no se hubiere realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.

- Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes del contratista durante la ejecución del contrato.

8.2. Plazo de ejecución del contrato:

El plazo de ejecución del contrato es a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta por quince (15) días calendario.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

Para la suscripción del contrato, se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal en el siguiente rubro:

RUBRO	DESCRIPCION	CDP	VALOR	DEPENDENCIA
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos paquetes de software	33	$1.760.000	COORDINACION ADMINISTRATIVA FINANCIERA

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, realizó el siguiente análisis de riesgos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Económico	variación en los costos del servicio	Perdida del equilibrio económico	3	2	5	medio	Contratista	No se realizarán ajustes y los valores de la propuesta se mantendrán en la ejecución	1	1	Riesgo Bajo	2	No	El Supervisor	Desde el inicio del contrato	Durante la ejecución del contrato	A través de la supervisión del contrato	Durante la vigencia del contrato

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las condiciones técnicas estipuladas	Perdida de operatividad y de tiempo por parte de AEROCAFÉ	3	1	4	bajo	Contratista	Verificación constante de las condiciones del contrato y el cumplimiento de las mismas	1	1	Riesgo bajo	2	No	Supervisor	Desde el inicio del contrato	Durante la ejecución del contrato	A través de la supervisión del contrato	Durante la vigencia del contrato
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Que el servicio prestado no sea de calidad	Incumplimiento de las condiciones pactadas	1	1	2	bajo	contratista	No pago por mal servicio, verificar y notificar los incumplimientos	1	1	Riesgo bajo	2	No	Supervisor	Desde el inicio del contrato	Durante la ejecución del contrato	A través de la supervisión del contrato	Durante la vigencia del
4	General	Interno	Ejecución	Económico	Incumplimiento en los pagos por la entidad	Falta de Disponibilidad de recursos dl	1	3	Riesgo medio	media	Entidad	Verificación de los pagos en los términos definidos	1	3	Riesgo bajo	4	No	Supervisor	Desde la suscripción del contrato	Una vez hecho el pago por la entidad	A través de la supervisión	Al momento de tramitar el

11. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato a suscribir es la contratación del servicio de venta de baterías para ups y servicios afines, necesarios para la ups online bifásica de 6 kva de la Asociación Aeropuerto del Café, y en aras de proteger el patrimonio del Estado y los recursos de la Asociación y según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015, el contratista deberá como mecanismo de cobertura aportar la siguiente garantía:

- **Garantía de Cumplimiento**: Con el fin de amparar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista como resultado del presente proceso de selección, por el 10% del valor del contrato, por el término del contrato y cuatro (4) meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.

- **Garantía de Calidad de los Bienes**: Con el fin de amparar el cumplimiento del servicio prestado por parte del contratista como resultado del presente proceso de selección, por el 10% del valor del contrato, por el término del contrato y cuatro (4) meses más.

AEROCAFÉ no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que debido a sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía exigida solicitada y presentarla para su aprobación a AEROCAFÉ, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento de este.

12. SUPERVISOR:

La supervisión del contrato estará a cargo del COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad.

13. ESTAMPILLAS:

LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ al momento del pago retendrá al contratista los valores correspondientes a las estampillas conforme a los lineamientos de la ordenanza No. 961 del 1 de noviembre de 2023, por medio de la cual se modificaron las tarifas asignadas a las estampillas, las cuales se causan a los sujetos pasivos, de conformidad con establecido en el artículo 170 de la Ordenanza 816 de 2017 y la Ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS - ORDENANZA Nº 816 DE 2017 MODIFICADA POR LAS SIGUIENTES ORDENANZAS: ORDENANZA Nº 842 DE 2018 – ORDENANZA Nº 853 DE 2019 - ORDENANZA Nº 885 DE 2020 - ORDENANZA Nº 892 DE 2021-ORDENANZA Nº 903 DE 2021 – ORDENANZA Nº 918 DE 2022 - ORDENANZA Nº 961 DE 2023 - ORDENANZA Nº 965 DE 2023", y su valor será descontado de los pagos que se realicen, así":

- Estampilla Pro-Desarrollo 1%
- Estampilla Pro-Universidad 2%
- Estampilla Pro-Hospital 1%
- Estampilla Pro-Adulto Mayor 3%
- Estampilla Pro-Cultura Departamental 1%

14. REQUERIMIENTOS PRE - CONTRACTUALES:

El futuro contratista deberá previo a la suscripción del contrato reunir los siguientes requerimientos:

1. Encontrarse registrado en el SECOP II para que tenga su usuario y contraseña para todos los efectos del proceso.

2. Publicar en dicha plataforma del SECOP II todos los documentos previos que deba acreditar para la celebración de un contrato con la entidad estatal, los cuales deben encontrarse vigentes, con una expedición no superior al termino señalado en la Ley para su vigencia y los que acrediten la capacidad para contratar y obligarse; la experiencia con los documentos que la acrediten y los certificados y diplomas de estudios que permitan acreditar el perfil necesario para la contratación.

3. Publicar en dicha plataforma todos los documentos que demuestren los antecedentes, como son: Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y Medidas Correctivas del Código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana, Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales y Certificado Redam. Estos certificados no pueden tener una fecha superior a tres (3) meses de expedición.

4. Publicar en dicha plataforma las actas, informes y anexos que sustenten cada uno de los pagos que se pretendan cobrar durante el desarrollo del contrato, como requisito previo para que la Asociación autorice los pagos parciales y final correspondientes.

15. FIRMA

CESAR AUGUSTO FLÓREZ OSORIO
Coordinador Administrativo y Financiero

Proyectó: *Eliana García Vélez – Ingeniera de Sistemas Contratista*
Proyectó y Revisó: *Juan Camilo Rodríguez Arias – Abogado Contratista*
Revisó: *Cesar Augusto Florez Osorio – Coordinador Administrativo y Financiero*
Revisó: *Juan José Gómez Pérez – Director Jurídico*
Aprobó: *Jorge Alberto Mejía Jiménez – Gerente*